



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 31

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 13 DE MARZO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: Accesos al Puente del Bicentenario sobre el Río Segundo

Decreto N° 1206

Córdoba, 24 de Octubre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0045-016460/13 (Cuerpos 1 al 3), en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00595/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "ACCESOS AL PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RÍO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO", a la Empresa CORBE S.R.L., por la suma de \$ 8.249.730,56.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto con fecha 23 de julio de 2013, obrante en autos.

Que analizadas las propuestas, se produce el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614.

Que surge de dicho Informe que las firmas proponentes de menor precio (CAJAL ROBERTO ADOLFO y SERPCON S.A.) no cumplen con lo exigido en el artículo 5° del Pliego Particular de Condiciones, en su Inciso 5 - Listado del Plantel y Equipos y que conforme lo expresado en el antepenúltimo párrafo del citado artículo 5° "La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará a la Dirección a desestimar la Propuesta, por lo que corresponde el desestimiento de éstas ofertas.

Que asimismo, la referida Comisión concluye manifestando que la oferta de la Empresa CORBE S.R.L., si bien se encuentra en un porcentaje del orden del 16 % por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, resulta ser la de menor precio.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente

Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 455/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 863/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DESESTÍMANSE las propuestas presentadas al Acto de Apertura de la Licitación Pública de fecha 23 de julio de 2013, por las firmas CAJAL ROBERTO ADOLFO y SERPCON S.A., por las razones expresadas en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "ACCESOS AL PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RÍO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO", a la Empresa CORBE S.R.L., por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.249.730,56).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.249.730,56), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001631, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 1169

Córdoba, 8 de Octubre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-015871/11/R4 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 587/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos de la Contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE CUARTO PISO Y ESCALERA DE EMERGENCIA CON INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, ubicado en calle Figueroa Alcorta N° 234 - Barrio Centro - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 27 de junio de 2013, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal BENEDETTI DIEGO MARTÍN, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos copia autenticada del Decreto N° 1140 de fecha 5 de octubre de 2012 por el cual se dispuso la adjudicación del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra de referencia con la Empresa Unipersonal DIEGO MARTÍN BENEDETTI.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,0788% y al mes de diciembre de 2012 un porcentaje del 8,2860%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose a partir de julio de 2012 una primera variación de costos del 7,27% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de \$ 352.930,94.

Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de diciembre de 2012 con un porcentaje del 7,46%, utilizándose idéntica metodología a la detallada

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Obra: Accesos...

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 5768 del P.V.\$ 4.500.000,00
Importe Presupuesto Futuro Año 2014.....\$ 3.749.730,56

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,5249%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 8,0674%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de última redeterminación (febrero de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de tercera redeterminación de precio la suma de \$ 414.095,07 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de 11.078.961,36, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de pago a cuenta.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 423/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 759/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Rectificatoria, correspondiente al mes de julio de 2012, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 30 ANEXO "EDUARDO SIMÓN NEMIROVSKY" DE LA LOCALIDAD DE MONTECRISTO - DEPARTAMENTO RIO PRIMERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 414.095,07), suscriptas los días 20 de noviembre de 2012 y 2 de julio de 2013 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra, que como Anexos I y II, compuestos de dos (2) y tres (3) fojas, respectivamente, integran el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 414.095,07), a Jurisdicción 1.35 Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/000999.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1109.pdf

VIENE DE TAPA

precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a julio de 2012, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de segunda Redeterminación de precio, la suma de \$ 388.299,85, lo que hace un total de \$ 741.230,79, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 5.595.229,52.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y verificada la existencia de los requisitos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera y segunda variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 424/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 789 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos de la Contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE CUARTO PISO Y ESCALERA DE EMERGENCIA CON INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, ubicado en calle Figueroa Alcorta Nº 234 - Barrio Centro - Córdoba - Departamento Capital", por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 741.230,79) suscripta con fecha 27 de junio de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Titular de la Empresa Unipersonal DIEGO MARTÍN BENEDETTI, Contador Diego Martín BENEDETTI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 741.230,79) a Jurisdicción 1.70, Programa 153-001, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000109.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa Unipersonal DIEGO MARTÍN BENEDETTI, de corresponder la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1169.pdf

Decreto Nº 1109

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: el expediente Nº 0047-015873/11/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 598/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 30 ANEXO "EDUARDO SIMÓN NEMIROVSKY" DE LA LOCALIDAD DE MONTECRISTO - DEPARTAMENTO RIO PRIMERO - PROVINCIA DE CORDOBA", suscriptas los días 20 de noviembre de 2012 y 2 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010 modificatorio de su similar Nº 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes, y lo establecido por el Artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se acompaña en autos Decreto Nº 1261 del 10 de agosto de 2011, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa Carlos E. Martínez, en tanto que por Decreto Nº 918/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de la misma.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2012 era del 52,26%, habiéndose liquidado a esa fecha un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo

Decreto N° 1186

Córdoba, 8 de Octubre de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-015702/2011/R7, del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 575/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos de los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL, UBICADA EN CALLE EMA CEBALLOS N° 446 DE LA LOCALIDAD DE ALTA GRACIA-DEPARTAMENTO SANTA MARIA-PROVINCIA DE CORDOBA" suscripta el día 17 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos Decreto N° 1711 de fecha 31 de diciembre de 2012, por el cual se dispuso la autorización de la ejecución de los trabajos modificatorios de la obra de referencia y la adjudicación de los mismos a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra principal.

Que se ha incorporado la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de septiembre/2011 del 8,21%, a partir del mes de febrero/2012 del 10,78%, a partir de julio/2012 del 9,93% y a partir de diciembre/2012 del 7,99%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando para el mes de septiembre/2011 (primera variación) un incremento del 7,39%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo/2011); para el mes de febrero/2012 (segunda variación) un incremento del 9,70%, para el mes de julio/2012 (tercera variación) un incremento del 8,93%, para el mes de diciembre/2012 (cuarta variación) un incremento del 7,19%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior al mes de febrero/2012 y del mes anterior a la primera redeterminación (septiembre/2011); a valores del mes anterior a julio/2012 y del mes anterior a la segunda redeterminación (febrero/2012); a valores del mes anterior a diciembre/2012 y del mes anterior a la tercera redeterminación (julio/2012).

Que lo ut supra reseñado implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de \$ 21.006,11, en concepto de segunda redeterminación de precio la suma de \$ 29.614,60, en concepto de tercera redeterminación de precio la suma de \$ 29.925,32 y en concepto de cuarta redeterminación de precio la suma de \$ 26.239,34, lo que hace un total de \$ 106.785,37, todas estas sumas resultantes una vez deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 391.097,66.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta variación de costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 412/13, por Fiscalía de Estado con el N° 793/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos de los Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL, UBICADA EN CALLE EMA CEBALLOS N° 446 DE LA LOCALIDAD DE ALTA GRACIA - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 106.785,37); suscripta el día 17 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura, y el Socio Gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 106.785,37) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001406, a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1186.pdf

Decreto N° 1327

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-013912/2009/R43 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 752/2013 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la octava Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA N° 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta el día 25 de septiembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y los apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión suscripta el día 5 de mayo de 2011.

Que obra en autos Decreto N° 449/2010 por el cual se dispuso

la adjudicación de la obra de referencia a la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. y su similar rectificatorio N° 893/2010, como así también copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima Variación de Costos, correspondiente al mes de abril de 2013.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2013 era del 91,35%, habiéndose emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta en agosto de 2010 por un porcentaje del 10%.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 10,89%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 8,71%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a abril de 2013 (séptima redeterminación), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 964.758,49, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 10% del Certificado Extraordinario de pago a cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 102.066.651,34.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.), conforme lo dispuesto oportunamente en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la octava variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 523/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 917/13 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la octava Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA N° 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 964.758,49), suscripta el día 25 de septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ y los apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. Ingeniero Miguel ROSSI y Rodolfo Adalberto GRASSI, contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3), integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 964.758,49), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.) a suscribir, la enmienda de contrato por

redeterminación de precio, debiendo la empresa, de corresponder integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1327.pdf

Decreto N° 1275

Córdoba, 8 de Noviembre de 2013

VISTO: La autorización solicitada por el señor Ministro de Infraestructura, Ing. Hugo Atilio Testa, para viajar a Australia por el período comprendido entre el 22 y el 30 de noviembre de 2013, para participar de la visita técnica organizada por el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP).

Y CONSIDERANDO:

Que el Ing. Testa ha sido invitado por el citado Consejo para realizar la visita referida junto a representantes de Ministerios de Obras Públicas de las demás provincias argentinas.

Que el artículo 9° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029, dispone que en caso de ausencia transitoria los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 6197 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Infraestructura, Ingeniero Hugo Atilio Testa, a viajar a Australia para participar de la visita técnica organizada por el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), por el período comprendido entre el 22 y el 30 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Energía, Contador Manuel Fernando CALVO, para que subrogue al señor Ministro de Infraestructura, Hugo Atilio Testa, a partir del 22 de noviembre de 2013 y mientras dure su ausencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO